



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2022-00196- 00
DEMANDANTE	ROCIO SANCHEZ PEREZ
DEMANDADO	MOISES FLOREZ BENITEZ
DECISIÓN	INTERLOCUTORIO

Neiva, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, propuesto por **ROCIO SANCHEZ PEREZ**, por medio de apoderado judicial, en contra de **MOISES FLOREZ BENITEZ**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado **MOISES FLOREZ BENITEZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

